



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 29 de octubre de 2002 (11.11)
(OR. fr)

13516/02

PUBLIC 9

TRANSPARENCIA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
SEPTIEMBRE 2002

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en septiembre de 2002. Esta lista va acompañada, en el **Anexo II**, de las declaraciones inscritas en el acta que son accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación.
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en septiembre de 2002, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://ue.eu.int>", bajo el epígrafe "Transparencia", "Relación de los actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia (dirección electrónica: "transparency@consilium.eu.int").

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

SEPTIEMBRE 2002			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2448 del Consejo Agricultura y Pesca • 23 de septiembre de 2002 Reglamento del Consejo por el que se modifica la Directiva 70/524/CEE del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal en lo que respecta a la retirada de la autorización de un aditivo y el Reglamento (CE) n.º 2430/1999 de la Comisión Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano Redes transeuropeas a) Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n.º 1720/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperatividad de las redes telemáticas europeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas b) Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n.º 1719/1999/CE sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA)	11730/02 PE-CONS 3641/02 PE-CONS 3642/02 + COR 1 (sv) PE-CONS 3643/02 + COR 1 (sv)	 135/02	Mayoría cualificada En contra: NL, S Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada

SEPTIEMBRE 2002			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los seguros de vida (25.09.2002)	Ref. 12090/02		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Vocabulario Común de Contratos Públicos (25.09.2002)	Ref. 12091/02		Mayoría cualificada
Sesión n.º 2451 del Consejo de COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria e Investigación) del 30 de septiembre de 2002			
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la mediación en los seguros	PE-CONS 3639/02 + COR 1 (de,en,el,pt,sv)	138/02	Mayoría cualificada
Aplicación del 6.º Programa marco de investigación (CE y Euratom) (2002-2006)		139/02, 140/02, 141/02, 142/02, 143/02, 144/02, 145/02, 146/02, 147/02	
Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado "Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación" (2002-2006)	11385/02		En contra I Mayoría cualificada
Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado "Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación" (2002-2006)	11386/02		Mayoría cualificada

SEPTIEMBRE 2002			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
- Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) - Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) - Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006)	11384/02 11382/02 + COR 1 (nl,en,sv) 11383/02		Mayoría cualificada Unanimidad Unanimidad

DECLARACIÓN 135/02**Declaración de las Delegaciones sueca y neerlandesa**

"Suecia y los Países Bajos consideran que el presente Reglamento es de la mayor importancia y lamentan que la prohibición de alimentar a los animales con residuos de cocina pueda sufrir excepciones. Alimentar a los animales con residuos de cocina constituye un riesgo explícito de transmisión de enfermedades animales y hacen que sea casi imposible garantizar la calidad y trazabilidad de los ingredientes para piensos. La redacción sugerida para la excepción implica que no será posible respetar la prohibición de reciclado en la propia especie que aprobaron las tres instituciones de la CE. Estos objetivos son muy importantes para mantener la confianza de los consumidores. Por este motivo, Suecia y los Países Bajos no puede votar a favor de este Reglamento."

DECLARACIÓN 136/02

Declaración de la Delegación griega

"La Delegación griega considera muy lamentable que no se hayan tenido en cuenta los datos revisados del CICAA al fijarse la cuota para el excedente de atún correspondiente a Grecia. Desearía recordar al Consejo su declaración de diciembre de 1999 por la que el Consejo reconocía la petición de Grecia de volver a estudiar las estadísticas de capturas teniendo en cuenta los datos revisados del CICAA."

DECLARACIÓN 137/02

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión

"El Consejo y la Comisión reconocen que, aunque por razones de garantizar la igualdad de trato a los buques de pesca no es adecuado reducir el TAC actual para el lenguado de la subzona VIII durante la campaña pesquera, cuando se adopten los TAC para 2003 será necesario tener en cuenta los últimos consejos del CIEM, que probablemente recomienden reducir significativamente la mortalidad debida a la pesca."

DECLARACIÓN 138/02

Declaración conjunta de la Comisión y del Consejo sobre el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 1

"El Consejo y la Comisión declaran que el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 1 tiene por objeto precisar que, de conformidad con las disposiciones del Derecho comunitario, un Estado miembro que autorice la actividad de mediación de seguros en su territorio a intermediarios de seguros y reaseguros establecidos en un país tercero y a partir del exterior de la Comunidad, no podrá establecer un régimen que otorgue a dichos intermediarios un trato más favorable que el que se concede a los intermediarios comunitarios de seguros y reaseguros que ejercen en su territorio en régimen de establecimiento o de libre prestación de servicios, con arreglo a la presente Directiva."

DECLARACIÓN 139/02

Programas específicos titulados "Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación" y "Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación"

Ad: Gestión del programa

a) El Consejo y la Comisión declaran que:

"El comité de programa de cada programa específico se reunirá en formaciones diferentes, según la naturaleza de los temas que figuren en su orden del día.

Independientemente de su formación, el comité siempre tendrá las competencias del comité de programa establecidas en el artículo 7 de la Decisión relativa al programa específico pertinente.

Los servicios de la Comisión velarán por la eficiencia de los trabajos de los comités en general y les prestarán asistencia concreta en función de su composición y del orden del día de la reunión. Se encargarán de que el orden del día de cada reunión de una formación específica del comité se fije de manera y con antelación suficiente para que las delegaciones de los Estados miembros puedan designar representantes adecuados para todos los temas que figuran en el orden del día de la reunión y prever la presencia de los especialistas necesarios y teniendo en cuenta las características de los sectores específicos de que se trate, abarcando, según las necesidades, en particular:

i) para el programa específico "Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación":

- Ciencias biológicas, genómica y biotecnología aplicadas a la salud
- Tecnologías de la sociedad de la información
- Nanotecnologías y nanociencias, materiales multifuncionales basados en el conocimiento y nuevos procesos y dispositivos de producción
- Aeronáutica y espacio
- Calidad y seguridad de los alimentos
- Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas
- Los ciudadanos y la gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento;

ii) para el programa específico "Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación":

- Investigación e innovación
- Recursos humanos y movilidad
- Infraestructuras de investigación
- Ciencia y sociedad.

En este contexto, el orden del día de cada reunión no deberá exigir competencia específica en más de uno de los temas antes indicados.

El comité de programa de cada programa específico tratará de los proyectos de medidas horizontales que se refieran al programa en conjunto, incluidas las cuestiones de estrategia y coherencia general.

En el programa específico "Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación", el comité abordará asimismo todos los proyectos de medidas horizontales del capítulo "Actividades específicas que cubren un campo de investigación más amplio", así como los proyectos concretos de medidas relativas a la "Investigación de apoyo a las políticas y a la prevención de las necesidades científicas y tecnológicas", "Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME", "Medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional" y la parte sobre el "Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de la Investigación" teniendo en cuenta la necesidad de garantizar, cuando sea necesario, la presencia de los expertos técnicos correspondientes.

En sus composiciones más especializadas, el comité de cada programa se encargará de la parte pertinente de cada programa de trabajo y de sus revisiones periódicas, incluida la utilización de los instrumentos de ejecución, los posibles ajustes posteriores de dicha utilización, el contenido de las convocatorias de propuestas y los proyectos de medidas de ejecución para la aprobación de la financiación de las actividades de IDT en el campo pertinente.

Para los temas que abarquen varios ámbitos, el orden del día debería elaborarse de modo que, cuando convenga, queden garantizados tanto la coherencia global como la articulación más específica de los temas y de las competencias técnicas. Esto se aplica en particular a los casos en que figuren en el orden del día convocatorias de propuestas o la financiación de proyectos.

El reembolso de los gastos de un representante y de un experto/asesor de cada Estado miembro que participe en las reuniones del comité del programa correrá a cargo del presupuesto de cada programa específico, dentro del pleno respeto de su marco presupuestario. El reembolso de los gastos de la segunda persona (experto/asesor) no constituirá un precedente para los comités que operan en otros sectores de la política comunitaria."

b) La Comisión declara que:

"Para una ejecución eficiente y transparente, transmitirá sistemáticamente al comité de programa información amplia sobre todas las propuestas de actividades de IDT recibidas, así como sobre las que hayan sido efectivamente financiadas, independientemente de su magnitud.

La Comisión facilitará esta información de manera que pueda utilizarse con facilidad, siempre que sea posible en formato electrónico, y con tiempo suficiente para que el comité pueda tenerla debidamente en cuenta, con una antelación de al menos dos semanas en cuestiones que requieran dictamen del comité y de una semana si es a título informativo.

Además de la información que se haga pública periódicamente en el informe anual previsto en el artículo 173 del Tratado y en los informes de seguimiento y quinquenales, en el último trimestre de cada año se comunicarán datos sobre cada prioridad o área que englobarán, con una presentación integrada, la información que se transmite regularmente a los comités sobre la aplicación y la ejecución presupuestaria del programa.

Esta información abarcará todas las fases, desde la convocatoria de propuestas, pasando por la evaluación de las actividades de IDT propuestas y su selección, hasta la firma de los contratos y su ejecución posterior.

En concreto, comprenderá las líneas generales de cada convocatoria y, para cada propuesta:

- información resumida
- la clasificación y el informe resumido del grupo de evaluación

- si la Comisión se propone rechazar la propuesta o considerarla para su negociación
- el presupuesto total y la contribución que se solicita de la Comunidad.

La Comisión facilitará información periódica, y al menos anual, sobre:

- los contratos firmados (con indicación del socio, área, contenido, recursos y participación de los Estados miembros) y los hechos principales en relación con ellos
- el avance general de los programas y las realizaciones concretas
- la lista de personas que han actuado como evaluadores en el período anterior, una vez que se hayan tomado todas las decisiones sobre la convocatoria correspondiente."

DECLARACIÓN 140/02

Programa específico "Integración y Fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación"

Ad: Artículo 3: aplicación de principios éticos

"El Consejo y la Comisión convienen en que deberán establecerse a más tardar el 31 de diciembre de 2003 disposiciones de aplicación detalladas sobre las actividades de investigación que impliquen el uso de embriones humanos y de células madre procedentes de embriones humanos y que puedan financiarse con cargo al Sexto Programa Marco. La Comisión declara que, durante este período y a la espera de disposiciones de aplicación detalladas, no propondrá subvencionar dicho tipo de investigación, con excepción del estudio de células madre embrionarias humanas conservadas en bancos o aisladas en cultivo. La Comisión efectuará un seguimiento de los avances y necesidades científicos, así como de la evolución de la legislación, los reglamentos y las normas éticas internacionales y nacionales en esta materia, teniendo en cuenta también los dictámenes del Grupo Europeo de Asesores sobre los aspectos éticos de la biotecnología (1991-1997) y los dictámenes del Grupo Europeo sobre ética en la ciencia y en las nuevas tecnologías (desde 1998), e informará al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar en septiembre de 2003.

El Consejo declara que tiene intención de debatir este punto en su reunión de septiembre de 2003.

En la revisión de toda propuesta ulterior presentada al Consejo, a la hora de aplicar el artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE, la Comisión recuerda su declaración sobre dicho artículo, conforme a la cual la Comisión, en su búsqueda de una solución equilibrada, seguirá el criterio de no oponerse a una posición predominante que surja del Consejo en contra de la conveniencia de una medida de ejecución (cf. DO C 203 de 17.7.1999, p. 1).

El Consejo toma nota de que la Comisión tiene intención de presentar al Comité de programa creado en virtud del programa específico "Integración y fortalecimiento del EEI" modalidades de procedimiento relativas a la investigación que implique la utilización de embriones humanos y células madre procedentes de embriones humanos, de conformidad con el primer guión del apartado 3 del artículo 6.

El Consejo toma nota asimismo de que la Comisión tiene intención de presentar al Consejo y al Parlamento Europeo, en la primavera de 2003, un informe sobre la investigación con células madre embrionarias humanas que constituirá la base de un debate en un seminario interinstitucional sobre bioética.

Teniendo en cuenta el resultado del seminario, la Comisión presentará una propuesta, basada en el apartado 4 del artículo 166 del Tratado, estableciendo nuevas directrices sobre los principios para decidir la financiación comunitaria de proyectos de investigación que impliquen el uso de embriones humanos y células madre embrionarias humanas.

El Consejo y la Comisión harán todo lo posible, contando con el Parlamento Europeo, por completar el procedimiento legislativo cuanto antes y, a más tardar, en diciembre de 2003.

El Consejo y la Comisión esperan que el mencionado seminario contribuya, tal como sugirió el Parlamento Europeo, a entablar un proceso de debate bien estructurado y a escala europea sobre las cuestiones éticas de la biotecnología moderna, en particular, sobre las células madre embrionarias humanas, con el fin de informar a la opinión pública.

El Consejo y la Comisión observan que el grado de aceptación ética de los distintos ámbitos de investigación está en relación con la diversidad entre Estados miembros y que se rige por el derecho nacional, de conformidad con el principio de subsidiariedad. Por otra parte, la Comisión toma nota de que la investigación con embriones humanos y células madre embrionarias humanas está autorizada en varios Estados miembros, pero no en otros."

Ad: COST

"El Consejo y la Comisión coinciden con el reciente informe del Grupo de Evaluación de COST en que COST presenta un largo historial de cooperación y coordinación transfronterizas de actividades de IDT financiadas a nivel nacional, lo que constituye un aspecto de inmediata relevancia para la construcción del Espacio Europeo de Investigación, al tiempo que reconocen el margen existente para introducir importantes cambios en el modo en que la COST está organizada. Además, el Consejo observa que la Comisión no facilitará la secretaría administrativa y técnica para las acciones de COST iniciadas durante el Sexto Programa Marco. Observa también que la Comisión, reconociendo que una nueva secretaría de COST puede no ser plenamente operativa antes de finales de 2002, está dispuesta, sin embargo, a seguir facilitando servicios de secretaría a las acciones de COST durante un período transitorio de algunos meses.

El Consejo y la Comisión observan que COST está en curso de reforma y reconocen que, tras los buenos resultados y dada también la reciente expansión de COST y el aumento del número de sus actividades, podría justificarse una importante dotación con cargo al Sexto Programa Marco.

El Consejo acoge favorablemente la intención de la Comisión de asociarse a COST a fin de seguir desarrollando las sinergias entre el Programa marco y COST. El Consejo invita a la Comisión a tomar las medidas adecuadas a este fin."

DECLARACIÓN 141/02

Programa específico "Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación"

Ad: Recursos humanos y movilidad

"La Comisión declara que en la aplicación de los recursos humanos y las acciones de movilidad con arreglo al presente Programa Específico se tendrán en cuenta, entre otras, las circunstancias familiares, como pueden ser el permiso por maternidad o por paternidad, con arreglo a las legislaciones nacionales, de manera que los beneficiarios potenciales no se vean perjudicados por las circunstancias anteriormente mencionadas."

DECLARACIÓN 142/02

Programa específico "Acciones directas del Centro Común de Investigación" (CE)

"La Comisión considera que, con arreglo a su misión y cuando así se le solicite, el CCI deberá apoyar al Parlamento Europeo en el proceso de concepción y de ejecución de las políticas comunitarias. Por ello, la Comisión acoge con satisfacción la intención del PE de crear un comité *ad hoc* destinado a garantizar una interfaz apropiada con el CCI."

La Comisión desea confirmar que el programa de trabajo plurianual del CCI podrá consultarse en el sitio Internet del CCI: <http://www.jrc.org>."

DECLARACIÓN 143/02

Programa específico "Energía nuclear" (Euratom)

Ad: Derechos de voto en el comité consultivo

"El Consejo y la Comisión toman nota del acuerdo unánime del Comité consultivo para la investigación en el ámbito de la fusión (CCE-FU) relativo al siguiente sistema de votación ponderado que deberá aplicarse en el Comité al que se refiere el apartado 2 del artículo 6, cuando se traten aspectos relacionados con la fusión. En consecuencia, la Comisión adoptará las medidas pertinentes a efectos de modificar la Decisión del Consejo de 16 de diciembre de 1980, modificada en último lugar por la Decisión del Consejo 95/1/CE, Euratom, CECA de 1 de enero de 1995, por la que se crea un Comité consultivo para el programa de fusión.

Alemania	5
Austria	2
Bélgica	2
Dinamarca	2
España	3
Finlandia	2
Francia	5
Grecia	2
Irlanda	2
Italia	5
Luxemburgo	1
Países Bajos	2
Portugal	2
Reino Unido	5
Suecia	2
Suiza	2
Total	44

Para la adopción de un dictamen, la mayoría requerida es de 23 votos a favor emitidos por al menos ocho Delegaciones."

DECLARACIÓN 144/02

Declaración de Alemania y Austria relativa al artículo 3 del Programa específico "Integración y Fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación"

"Austria y Alemania señalan que se ratifican en su posición, según la cual, incluso después del final de la moratoria en diciembre de 2003, no deberán financiarse con cargo al Sexto Programa Marco actividades de investigación con embriones humanos y células madre procedentes de embriones humanos, con excepción de células madre embrionarias humanas ya existentes en bancos o aisladas en cultivo. Además, Alemania y Austria parten del principio de que la Comisión no financiará en el ámbito del segundo Programa específico "Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación" actividades de investigación excluidas de la financiación, ateniéndose a las declaraciones para el acta sobre el primer Programa específico "Integración y Fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación"."

DECLARACIÓN 145/02

Declaración de Irlanda (bioética)

"Irlanda, a la hora de apoyar la adopción de los programas específicos de aplicación del Sexto Programa Marco de investigación, recuerda sus declaraciones relativas a la investigación que no puede llevarse a cabo en Irlanda. Irlanda recuerda también la declaración del Consejo y su declaración conjunta con Italia, Alemania, Portugal y Austria sobre la elaboración futura de directrices detalladas sobre aspectos éticos.

Irlanda se congratula:

- de los avances logrados hasta la fecha en la elaboración de disposiciones detalladas de aplicación;
- del reconocimiento de que sus leyes, reglamentos y directrices se aplican a toda investigación llevada a cabo en Irlanda;
- de la declaración de la Comisión sobre no financiación respecto a actividades de investigación sobre embriones humanos o células madre de embriones humanos dentro del Sexto Programa Marco;
- de la intención de la Comisión de presentar una propuesta en 2003 que establezca directrices adicionales sobre principios para decidir respecto a la financiación comunitaria de proyectos de investigación que supongan el uso de embriones humanos o de células madre de embriones humanos. A lo largo de este proceso, Irlanda, que comparte algunas de las preocupaciones manifestadas por Italia, Alemania, Portugal y Austria seguirá prestando atención a la necesidad de garantizar el máximo respeto de la vida humana y de la protección de la dignidad humana;
- del establecimiento de un Comité Regulador que considere toda propuesta de proyecto de financiación de investigaciones en ámbitos éticamente sensibles."

DECLARACIÓN 146/02

Declaración de Italia (bioética y financiación de ITER)

"Italia toma nota de las declaraciones del Consejo y de la Comisión relacionadas con la cuestión bioética, en el ámbito de la aprobación de los programas específicos a través de los cuales se ejecuta el Sexto Programa Marco de investigación 2002-2006. Dichas declaraciones representan un avance significativo en el esfuerzo por llegar a una posición compartida. En este contexto, Italia considera que únicamente se puede admitir la financiación comunitaria de la investigación en la que se empleen células madre derivadas de embriones humanos en fecha anterior a la actual o a la de inicio del Sexto Programa Marco.

En lo que concierne al programa específico "Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de Investigación", Italia debe confirmar su voto en contra. En efecto, de forma coherente con las posiciones ya manifestadas en los Consejos de Investigación de 10 de diciembre de 2001 y 3 de junio de 2002 sobre el respeto de la dignidad humana y la protección de la vida humana, Italia estima que deberían quedar excluidas de la financiación con arreglo al Sexto Programa Marco las actividades de investigación sobre embriones humanos que conlleven directa o indirectamente la destrucción del embrión mismo.

En cuanto al programa específico EURATOM de investigación y formación "Energía nuclear", Italia se declara a favor, pero hace constar que la financiación prevista para el dispositivo ITER no debe entenderse necesariamente como la aceptación de las opciones científicas y tecnológicas asumidas al proyectar el mencionado dispositivo. Italia considera, en efecto, que dichas opciones deberán ser objeto de ulterior estudio científico a fin de llegar a una solución final sobre la viabilidad del programa ITER."

DECLARACIÓN 147/02

Declaración de Portugal (bioética)

"Portugal agradece a la Presidencia los esfuerzos realizados en el ámbito de la bioética, sin los cuales no habría sido posible lanzar el Sexto Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico con sus correspondientes programas específicos.

Portugal puede dar su acuerdo a la solución transaccional alcanzada, al entender que en ella se reconoce la importancia que concedemos a las cuestiones relacionadas con la bioética y la investigación, así como la sensibilidad que rodea la cuestión de una posible financiación en el futuro de investigaciones relacionadas con células de embriones humanos y células madre procedentes de embriones. Portugal destaca que esta posición es compartida por otros varios Estados miembros y que se asocia a muchas de las inquietudes manifestadas por Italia en el presente Consejo.

Portugal subraya además que la investigación, en particular la realizada a través del Programa Marco, desempeña un papel significativo en materia de crecimiento económico, empleo y cohesión social, especialmente en el ámbito de una sociedad y una economía basadas en el conocimiento."

SEPTIEMBRE 2002	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Procedimiento escrito concluido el 3 de septiembre de 2002 Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 772/1999 del Consejo por el que se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega Doc. 11479/02 Procedimiento escrito concluido el 12 de septiembre de 2002 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Doc. 9754/02 + COR 1 (it) + COR 2 (da) + COR 3 (fi) + COR 4 (sv) + ADD 1 + ADD 1 COR 1 Procedimiento escrito concluido el 13 de septiembre de 2002 Decisión del Consejo por la que se aplica la Posición Común 2002/145/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Zimbabwe Doc. 11666/02 Procedimiento escrito concluido el 19 de septiembre de 2002 Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a firmar y ratificar, en interés de la Comunidad, el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 (Convenio "combustible de los buques") o a adherirse a dicho Convenio Doc. 10677/02 + COR 1 (el) + COR 2 (da) + REV 1 (nl)	

SEPTIEMBRE 2002	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2428 del Consejo de Agricultura y Pesca del 23 de septiembre de 2002 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo Doc. 9635/02 + COR 1 (de) + ADD 1 + ADD 1 COR 1 (en) + ADD1 COR 2 (fr,de,en,el,es,pt,fi) Decisión del Consejo relativa a la celebración del Convenio entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en relación con la ayuda a los refugiados en los países del Cercano Oriente (2002-2005) Doc. 11733/02 Reglamento del Consejo por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados tubos soldados, de hierro o de acero sin alear, originarios de la República Checa, Polonia, Tailandia, Turquía y Ucrania Doc. 11613/02 Reglamento del Consejo por el que se modifica el anexo del Reglamento (CE) n.º 2042/2000 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión originarios de Japón Doc. 11567/02 Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el índice de costes laborales Doc. 10803/02 + COR 1 + ADD 1 Sesión n.º 2449 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 30 de septiembre de 2002 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina (ByH) sobre las actividades de la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en ByH Doc. 11988/02	

SEPTIEMBRE 2002	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1950/97 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de sacos y bolsas de polietileno o de polipropileno originarias, entre otros países, de la India Doc. 11489/02 + COR 1 Sesión n.º 2451 del Consejo de COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria e Investigación) del 30 de septiembre de 2002 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo Doc. 10011/02 + REV 1 (fi) + COR 2 (nl) + ADD 1 Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a adoptar la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Programa Estadístico Comunitario 2003-2007 Doc. 9820/02 + ADD 1	